



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN RR.HH.

PARRAL, 22 OCT. 2021

DECRETO EXENTO N° 4097

VISTOS:

1. El Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2020 entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**.
2. La Resolución Exenta N°6 de fecha 25 de enero 2021, emitida por el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. El Decreto Exento N° 799 de fecha 02 de Marzo de 2021, que aprueba el convenio antes aludido.-
4. El contrato a Honorarios de fecha 20 de Octubre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ**.
5. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
6. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
8. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
9. El Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal, doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
10. El Decreto Exento N° 2511 de fecha 01 de Julio de 2021 que corrige el decreto antes aludido.-
11. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, suscritos con fecha 20 de Octubre de 2021, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ, C.N.I.** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato entró a regir **el 24 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$212.333.-)** impuesto incluido, por los días del 24 al 31 de Octubre de 2021, y la suma mensual de **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 910.000.-)** impuesto incluido, por los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto de los siguientes contratos al ítem 114-05-17-005-000 "Programa PREPARA2 2021", Cuenta Extrapresupuestaria:

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**



DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (2)
3.- Personal

Copia digital interesado (Marcelaalcainodiaz@gmail.com)



**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

1505 OCT 2021

EXHIBIT 10

10/20/21

1. The Commission has received information regarding the activities of the [redacted] and its affiliates in the [redacted] market. The Commission is concerned that these activities may be in violation of the securities laws.

2. The Commission has reviewed the information provided and has determined that there is a need for further investigation. The Commission has directed the staff to conduct a thorough review of the [redacted] and its affiliates.

3. The Commission has also received information regarding the activities of the [redacted] and its affiliates in the [redacted] market. The Commission is concerned that these activities may be in violation of the securities laws.

4. The Commission has reviewed the information provided and has determined that there is a need for further investigation. The Commission has directed the staff to conduct a thorough review of the [redacted] and its affiliates.

5. The Commission has also received information regarding the activities of the [redacted] and its affiliates in the [redacted] market. The Commission is concerned that these activities may be in violation of the securities laws.

6. The Commission has reviewed the information provided and has determined that there is a need for further investigation. The Commission has directed the staff to conduct a thorough review of the [redacted] and its affiliates.

7. The Commission has also received information regarding the activities of the [redacted] and its affiliates in the [redacted] market. The Commission is concerned that these activities may be in violation of the securities laws.

8. The Commission has reviewed the information provided and has determined that there is a need for further investigation. The Commission has directed the staff to conduct a thorough review of the [redacted] and its affiliates.

DEBITO

1. The Commission has received information regarding the activities of the [redacted] and its affiliates in the [redacted] market. The Commission is concerned that these activities may be in violation of the securities laws.

2. The Commission has reviewed the information provided and has determined that there is a need for further investigation. The Commission has directed the staff to conduct a thorough review of the [redacted] and its affiliates.

3. The Commission has also received information regarding the activities of the [redacted] and its affiliates in the [redacted] market. The Commission is concerned that these activities may be in violation of the securities laws.

4. The Commission has reviewed the information provided and has determined that there is a need for further investigation. The Commission has directed the staff to conduct a thorough review of the [redacted] and its affiliates.

5. The Commission has also received information regarding the activities of the [redacted] and its affiliates in the [redacted] market. The Commission is concerned that these activities may be in violation of the securities laws.

6. The Commission has reviewed the information provided and has determined that there is a need for further investigation. The Commission has directed the staff to conduct a thorough review of the [redacted] and its affiliates.

7. The Commission has also received information regarding the activities of the [redacted] and its affiliates in the [redacted] market. The Commission is concerned that these activities may be in violation of the securities laws.

8. The Commission has reviewed the information provided and has determined that there is a need for further investigation. The Commission has directed the staff to conduct a thorough review of the [redacted] and its affiliates.

[Handwritten Signature]
 MARGARET M. HARRIS, JACOBO
 ADJUTANT GENERAL



[Handwritten Signature]
 JACOB M. HARRIS, JACOBO
 ADJUTANT GENERAL



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Octubre de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en Villa Plaza de Armas, calle C N° 516 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ** bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como Trabajador Social del Programa "**PREPARA2 2021**", ejecutando las siguientes labores:

- Instalar, implementar y evaluar procesos de intervención en prevención ambiental, universal y selectiva, para el fortalecimiento del involucramiento parental como estrategia preventiva del consumo de drogas y alcohol en niños, niñas, y jóvenes en situación de riesgo de consumo de drogas y alcohol;
- Elaborar e implementar actividades preventivas acordes para grupos cursos o niveles dependiendo el ámbito de aplicación;
- Aplicar adecuada y responsablemente instrumentos de aproximación diagnóstica para determinar líneas de trabajo y acompañamiento;
- Planificar procesos de trabajo en prevención selectiva, a nivel de grupo de NNAJ, como en comunidades educativas: profesores, directivos, padres y apoderados;
- Diseñar e implementar actividades de acompañamiento en prevención indicada de acuerdo a las necesidades de los y las NNAJ;
- Gestionar la red para una adecuada referencia asistida y eficaz si se necesita en función de las necesidades de los y las usuarias;
- Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el proceso de trabajo realizado, así como la posibilidad de realizar un seguimiento o acompañamiento posterior, si es que se necesitara;
- Generar planes de trabajo Grupales e individualizado;
- Generar informes de avance de gestión e implementación;
- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad;
- Mantener y utilizar información actualizada de implementación en la plataforma SISPREV (Sistema Informático de Gestión Integrada de Prevención); Y
- Actividades propias del programa SENDA tales como reuniones mensuales en oficina regional, capacitaciones, difusión, atención por demanda espontánea, entre otras.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$212.333.-)** impuesto incluido, por los días del 24 al 31 de Octubre de 2021, y la suma mensual de **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 910.000.-)** impuesto incluido, por los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido

por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 horas a las 17:30 horas; y los días viernes desde las 08:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el prestador no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el prestador tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 2 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 3) Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados;
- 4) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
- 5) Durante el periodo de duración del contrato y, mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho al reembolso de pasajes por cometidos encomendados por el supervisor del contrato.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a

pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato entró a regir **el 24 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-



Paula Retamal Urrutia

★ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
doña PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]

Marcela Alejandra Alcaíno Díaz
MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ
C.N.I. [REDACTED]

book of the... for... and...

SECTION 1. The... of the... of the...

SECTION 2. The... of the... of the...

SECTION 3. The... of the... of the...

SECTION 4. The... of the... of the...

Done at... on... 19...
 [Signature]
 [Circular Seal]

MADE IN...
 [Faint text]